

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado de S. M. la Reina, su Augusta Esposa, y de las Infantas, sus hermanas, regresó en la tarde de ayer del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa.

(Gaceta del 27 de Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto los Presidentes de algunas Audiencias territoriales, en proximidad de la visita general de cárceles, la duda de si en las poblaciones donde se hallan constituidas las Audiencias de lo criminal habrá de ser practicada por éstas ó por los Jueces de instrucción:

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 14 de Diciembre de 1855 encarga aquella misión inspectiva en la residencia de las Audiencias territoriales á las Salas de gobierno por su mayor autoridad y superior representación, realizando de esta suerte con la solemnidad del acto el concepto de su importancia y la eficacia de su propósito;

Y considerando ajustado á este criterio, por razón de perfecta analogía, además de conformarse al espíritu que informa los artículos 526, 985 y 990 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el que la propia función sea ejercida en su respectiva localidad por las Audiencias de lo criminal posteriormente creadas en vez de los Jueces de instrucción, cuyo carácter delegado y supletorio en el orden jerárquico para dicho efecto se in-

dica por el sentido mismo de la referida disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver de acuerdo con este dictamen la expresada consulta.

D. Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1885.—Silvela.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio de Fomento, se autoriza la importación en España de plantas de pino silvestre de Noruega, siempre que se justifique por medio de una certificación del Cónsul español respectivo que los pinos proceden de dicho país extranjero y no están atacados de enfermedad contagiosa, y con la condición además de que el buque que los conduzca no toque en puertos extranjeros desde su salida de los de Noruega.

Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. I. para el debido cumplimiento en las Aduanas del Reino. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo

á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario conforme al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

(Gaceta del 25 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

CIRCULAR.

Habiéndose observado que en algunas Aduanas se hacen los afo-

ros de las máquinas con arreglo á la nomenclatura del Arancel, lo que impide conocer la industria á que se dedican dichos aparatos; esta Dirección general ha resuelto prevenir á V. que en los aforos de las máquinas de las partidas 217, 219 y 220 del Arancel se exprese la materia componente ó que domine en la máquina y su clase ó aplicación; como, por ejemplo, arados, trilladoras, máquinas para tejer, fabricar azúcar ó la industria á que se destinen.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1885.—Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de....

(Gaceta del 28 Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 848.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Abril del corriente año.

Día 28.—D. Pedro Salisachs, vecino de Barcelona, 17 quintales métricos harina de 1.ª, á 38'94 pesetas quintal, importan 661'98.

Día 28.—Al mismo, 34 quintales métricos harina de 2.ª, á 33'68 pesetas quintal, importan 1.145'12.

Día 28.—Al mismo, 17 quintales métricos harina de 3.ª, á 28'10 pesetas quintal, importan 477'70.

Día 28.—A D. José Cavallé, vecino de Tarragona, 45 quintales métricos paja, á 7'40 pesetas quintal, importan 333.

Tarragona 30 de Abril de 1885.—El Administrador, Alberto Barron.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

Relacion de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Abril del corriente año.

Dia 27.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 150 litros aceite, á 0'93 pesetas litro, importan 139'50.

Tarragona 30 de Abril de 1885.—El Administrador, Alberto Barron.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

Núm. 849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1885-86, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, conforme previene la Ley.

La Selva 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Ferraté.

Núm. 850.

Don Juan Serramiá Vidal, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Roda de Bará, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento del presente año hay un acta que copiada literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Roda de Bará á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la Casa Consistorial en sesion extraordinaria el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, á cuya sesion fueron convocados en forma, y siendo las tres de la tarde, hora destinada al efecto, el Sr. Alcalde Presidente, D. Salvador Martí Ciuró, dispuso que se diera lectura de la Real orden de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, y que se pusiera sobre la mesa el presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico de 1885 á 86. Así se hizo, y enterados dichos señores de la administracion del pueblo: Resultando que en el expresado presupuesto de gastos é ingresos, despues de haber adoptado los recargos legales, utilizando los productos de derecho de matadero, de pies de sitio de propiedad del comun, del diez y ocho por ciento sobre el cupo de la contribucion de inmuebles, del diez y ocho por ciento sobre la cuota de subsidio, el cincuenta por ciento sobre cédulas personales y el setenta por ciento sobre el cupo de consumos, no ha sido posible nivelarlos, quedando todavia un déficit de dos mil quinientas sesenta y una pesetas treinta y dos céntimos, que deberá cubrirse por medio de un extraordinario, y persuadidos los señores Concejales y adjuntos de que las

condiciones de esta localidad no consienten otra clase de arbitrios sobre determinados servicios, obras é industrias que autoriza el párrafo segundo del artículo 136 de la Ley municipal vigente; discutido el punto suficientemente, se acordó por unanimidad que se instruya el oportuno expediente en la forma que expresa la precitada Real orden de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos y la de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y acompañada de la correspondiente instancia se eleve por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando su aprobacion superior para establecer en dicho año inmediato el arbitrio especial ó recargo extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que se consuman en este término municipal, arreglándose para su administracion y cobranza á las disposiciones y reglas de instrucion general de consumos de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, hoy vigente, siempre que sumadas con el del setenta por ciento sobre la cuota de consumos, no pasen del veinte y cinco por ciento del precio medio de las especies comprendidas en la tarifa que al efecto se forma y ha de unirse al expediente. En su consecuencia, se pasó á la formacion de la tarifa, que se ejecutó consignando á los artículos sujetos al derecho ó arbitrio, su valor corriente, el gravámen, el consumo calculado por término medio y el producto que podrá rendir, ascendiendo á dos mil quinientas sesenta y una pesetas treinta y dos céntimos, que habrán de ingresar en el arca municipal con destino á cubrir el mencionado déficit del presupuesto, acordando al propio tiempo se publique el presente acuerdo y remitase copia certificada del mismo, con la tarifa de las especies gravadas, al M. Iltre. Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que puedan reclamar los que tengan por conveniente dentro los dias consignados por la Ley. En este estado, se dió por terminado el acto, mandando extender la presente que firman los que saben, y por los que no, de su orden y ruego lo hace el infrascrito Secretario, de que certifico:—El Alcalde, Salvador Martí.—Concejales: Francisco Ventosa.—José Constantí.—Junta municipal: Juan Martorell.—Juan Coca.—Juan Vives.—Isidro Miró.—José Parés.—Por el Concejal, Juan Figueras, y Vocales, José Ferré y Ramon Vives, que no saben escribir, y por mí, Juan Serramiá, Secretario.»

Es copia conforme el original á que me refero. Y para que conste, libro la presente visada por el señor Alcalde en Roda de Bará á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Serramiá.—V.º B.º—El Alcalde, Salvador Martí.

TARIFA de los recargos extraordinarios acordados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1885 á 1886, en virtud de la autorizacion que concede la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, sobre los articulos de comer, beber y arder.

ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio.	Recargo extraordinario.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Plas. Cs.	Plas. Cs.		Plas. Cs.
Carnes lanares y cabrías.....	Kilóg.º	2'00	0'10	2.000	200'00
Idem de cerda en fresco.....	Idem..	2'50	0'12	600	72'00
Idem de id. saladas.....	Idem..	2'50	0'12	1.800	216'00
Pescado de mar.....	Idem..	1'25	0'03	2.500	75'00
Arroz, garbanzos y sus harinas.	Idem..	0'50	0'04	2.500	100'00
Patatas.....	Idem..	0'15	0'03	3.690	110'70
Aceites.....	Idem..	1'00	0'10	9.200	920'00
Vinos.....	Litros..	0'25	0'04	10.500	420'00
Aguardientes y licores.....	Idem..	1'00	0'08	3.654	292'32
Gallinas y capones.....	Una...	3'50	0'25	300	75'00
Conejos y liebres.....	Uno...	1'50	0'20	200	40'00
Huevos.....	Pares..	0'20	0'02	2.015	40'30
<i>Total del producto.....</i>					2561'32

Roda de Bará 27 de Abril de 1885.—El Alcalde, Salvador Martí.—Juan Serramiá, Secretario.

Núm. 851.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
11	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12	»	2	2	»	»	»	2	2	»	2	»	»	»	»	2
13	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
15	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
18	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	17	12	29	1	3	4	33	2	»	2	»	»	»	2	35

Tarragona 21 de Abril de 1885.—El Juez municipal suplente, José Fernandez de Córdoba.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	1	1	1	»	»	1	2
13	2	1	1	4	2	»	»	2	6
14	4	»	»	4	»	»	»	»	4
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	»	»	1	1	»	»	1	2
17	1	1	»	2	»	»	»	»	2
18	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	3	1	»	4	2	1	»	3	7
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	12	3	2	17	9	1	»	10	27

Tarragona 21 de Abril de 1885.—El Juez municipal suplente, José Fernandez de Córdoba.